



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 22 de Abril de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 037/97 ; y  
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-04-1997;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 037/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-04-1997, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
DECRETO N°. 723  
P.D.



EDMUNDIO A. NEGRÓN  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO :

El expediente municipal nº 129 B/97, constando a fs. 1 el pedido de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Mar Chiquita, de condonación de la deuda por tasas de alumbrado limpieza y conservación de la vía publica, del terreno denominado catastralmente como 2- A1-46-S-18, cuenta municipal nº 842/00 desde el 1-1-94 hasta el 31-12-96; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo presta su total conformidad para que la Institución obtenga tal beneficio;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda por TASAS DE ALUMBRADO -----  
----- LIMEPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA desde el 1-1-1994 hasta el 31-12-1996, del lote denominado catastralmente como 2- A1-46-S-18, cuenta municipal nº 824/00, siendo propiedad de Bomberos Voluntarios de Mar Chiquita.-----

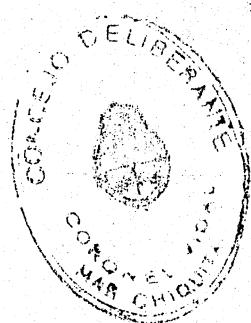
ARTICULO 2º) En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado ----- en el articulo 1º de la presente, deberá abonar costos y costas de la acción judicial incoada.-----

ARTICULO 3º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 37.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Alfredo I. Ferreyro  
Secretario H.C.D.



Nelson E. Llamas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

